444

Sus Padres Para lo qual Pidio Suplicase
Can al S.r Gou.or Mande Cumplimentarlas y sus
Sus Ministros questan Prontos a sitar a su
Mrd. Porsus Personas I Estando bien en aquel
el termino señalado y dho S.r Superaren
[illegible] Para hazer dha Remesa es con
[illegible] a su señoria Suplicandole
Se Serua Prorrogarlo I Suspender el Com
Pareçido de dhos [illegible] y el termino
Que se Prorrogaron Por no auer sido a esta
horra omision Sino imposibilidad y
[illegible] q. el S.r Gou.or [illegible] la Villa desp
quale Pronto a [illegible] las diligencias nece
Sarias Porsus I Sus Ministros ordenadas
Personas=

C En este ayuntamiento Se leyo Un Pe
dimento y Un testimonio q. el S.r D.n Diego An
tonio Cornejo Marin que todo ello es del
tenor Siguiente

P.or D.n [illegible]

D.n Diego Antonio Cornejo I Marin vezino
I Regidor Perpetuo desta Villa I familiar
del Santo Oficio de la Inqq.on del numero
de dicha Villa como mas aya lugar en dere
cho I [illegible] ante V.S.
I Digo que abiendose Por los Señores Alcaldes
de Hijosdalgo a Pedimento del S.r Fiscal de la
Real Chancilleria de la Ciu.d de Granada des
pachadose Real Provision compulsoria com
[illegible] compulsado
a [illegible] Nobleza I Hidalguia
el [illegible] de mis Padres Papeles [illegible]
I testimonio de los Padrones [illegible]
[illegible] en esta Villa [illegible]
Provision [illegible]
[illegible]
[illegible] Procurador Sindico General de esta
Villa [illegible] Calidad [illegible]
[illegible] de Hijosdalgo [illegible]
Padre y Abuelo [illegible]